

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Propuesta de Resolución Provisional del Director de Ahorro y Eficiencia Energética de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., para la concesión de ayudas correspondientes a la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, publicada mediante la Resolución de 2 de junio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.(extracto publicado en B.O.E. núm. 136 de 8 de junio de 2023), y cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 5, de 6 de enero de 2023).

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 701366.

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1.- La Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU (en adelante, las bases reguladoras).

2.- Mediante Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 701366 y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 136 de 8 de junio de 2023 (en adelante, la convocatoria).

3.- El artículo 17 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará el procedimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en las letras e) y g) del artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

4.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de fecha 26 de junio de 2024, se acepta la abstención de la Presidenta de IDAE y se dispone su suplencia temporal así como la del Director General del IDAE como órganos, respectivamente, para resolver y ordenar e instruir así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionables del procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente a la primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética. Asimismo se acuerda la designación de la persona titular de la Vicepresidencia de este Consejo de Administración como suplente temporal de la persona titular de la Presidencia del IDAE para dictar y notificar las resoluciones que correspondan del procedimiento de concesión de ayudas de la

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001



citada convocatoria, y se designa a la persona titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de este Instituto como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionadas de la misma convocatoria.

5.- El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 14:00 horas del 1 de agosto de 2023. Una vez finalizado este plazo, se realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

6.- Con fecha 3 y 12 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, se emiten Informes Técnicos de Subsanación y Aclaraciones adicionales de la Fase de Admisibilidad para las solicitudes en las distintas líneas de ayuda, en los que figura una relación de solicitudes en proceso de subsanación y/o aporte de documentación adicional para preevaluación.

7.- Con fecha 4 y 12 de abril de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a los interesados afectados de todas las líneas de ayuda, cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN Y/O DE APORTE DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA PREEVALUACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos y faltas detectados en las solicitudes presentadas, en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud, así como presentar información adicional considerada necesaria para acreditar requisitos de elegibilidad en la fase de preevaluación, y poder determinar su admisibilidad en el programa.

8.- Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados y presentación de aclaraciones adicionales para completar la preevaluación, para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación y/o de aporte de información adicional para preevaluación, con fecha 28 de junio de 2024 se redacta una Propuesta de Fin de la Fase de Admisibilidad, que se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD de fecha 2 de julio de 2024, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

9.- El artículo 22 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 3 de julio de 2024 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES, que queda constituida con la composición establecida en dichas bases reguladoras y en las resoluciones de suplencia publicadas en la sede electrónica de IDAE. En dicho acta se presenta propuesta de requerimiento de aclaraciones o documentación adicional para valoración, al Órgano Instructor del procedimiento, tras la cual con fecha 17 de julio de 2024, el Órgano Instructor informa y requiere a los interesados afectados, las aclaraciones o documentación adicional considerada necesaria para valoración en la fase de evaluación según recoge el artículo 21 de la orden de bases.

10.- Con fecha 1 de octubre de 2024 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las no admitidas, desestimadas y desistidas, para las tres líneas de ayuda de la convocatoria.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 21 de las bases reguladoras, en mi calidad de titular de la Dirección de Ahorro y Eficiencia Energética de IDAE y, por

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001



tanto, como Órgano Instructor, por abstención del Director General del IDAE y designación como suplente temporal de la persona titular de la Dirección General del IDAE como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión, aceptada con la Resolución de Resolución de 26 de junio de 2024 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P,

PROPONGO

Primero.- Formular la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL incluyendo en anexo los siguientes listados:

LÍNEA A. INNOVACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA A.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

TABLA A.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA A.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

LÍNEA B. DESCARBONIZACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA B.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

TABLA B.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA B.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

LÍNEA C. STARTUPS PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA C.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

TABLA C.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

TABLA C.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

La presente Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica del IDAE.

Segundo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Esta Propuesta de Resolución Provisional no genera derecho alguno a favor del beneficiario (provisional) frente a la Administración.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en la sede electrónica del IDAE de esta propuesta de resolución provisional, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones ante el IDAE que estimen convenientes. Las alegaciones y la documentación presentadas serán examinadas por la Comisión Técnica de Valoración, reordenando en su caso las solicitudes

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001



admitidas y valoradas, elevando, a través del Órgano Instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE.

La Propuesta de Resolución Definitiva podrá contemplar la asignación de ayuda parcial a aquel expediente que por su orden de prelación le correspondiera ayuda pero sobrepasara el límite presupuestario máximo de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, mediante la propuesta de resolución provisional, se requerirá a los solicitantes incluidos en las TABLAS A.1, B.1 y C.1 del ANEXO para que acrediten el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales para obtener la condición de beneficiario. Dispondrá del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de dicha propuesta para acreditar esta circunstancia. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

Asimismo se requiere a aquellas entidades propuestas para financiación en las TABLAS A.1, B.1 y C.1 del ANEXO, que aparecen como “Condicionado a acreditación de poder suficiente para aceptación de la ayuda en la cantidad propuesta y ejecutar los compromisos asumidos”, que han presentado un representante legal sin poder suficiente para aceptar la ayuda en la cantidad propuesta, para que realicen el cambio a un representante legal con poder suficiente, mediante solicitud de modificación de interesados a través de la sede electrónica de IDAE, o bien acrediten un poder suficiente para aceptar la ayuda y ejecutar los compromisos asumidos, al efecto de poder considerar válida la aceptación de la ayuda.

Por otro lado, la financiación propuesta para los proyectos que se traten de proyectos de innovación regulatoria desarrollados en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, y de la convocatoria de acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, queda condicionada a que el proyecto piloto inicie su participación en el banco de pruebas, tras la suscripción del protocolo regulado en el artículo 10, y al cumplimiento de los demás requisitos que se indican en el artículo 12 del referido Real Decreto.

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001



Fecha: **de firma electrónica**

Firmado electrónicamente por:

Órgano Instructor

PEDRO PRIETO GONZÁLEZ

Director de Ahorro y Eficiencia Energética

(por suplencia temporal del Director General acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de 26 de junio de 2024)

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADEE32480DADEE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADEE32480DADEE0000000001



Primera convocatoria de ayudas para proyectos de nuevos modelos de negocio en la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU

LÍNEA A. INNOVACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA A.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones
										1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total	
PR-NMN-01-2023-000085	202300028367	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L ETECNIC MOVILIDAD ELÉCTRICA S.L FRANCISCO ESPINOSA Y ASOCIADOS SERVICIOS DE GESTION DE ENERGIA SL FERROVIAL CONSTRUCCION SA OMI-POLO español, S.A.(OMIE) Galp Energía España, S.A.U NORVENTO SLU GREEN EAGLE SOLUTIONS SL	B88018098 B55667562 B81673055 A28019206 A86025558 A28559573 B27210285 B72213515	FlexAbility	Alcalá de Henares (MADRID)	31/12/2025	2.646.648,36 €	1.333.361,76 €	50,38%	10,00	9,00	8,60	8,50	11,94	10,00	58,04	Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000048	202300028035	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.L.U. ESTABANELL Y PAHISA ENERGIA, SA OMI POLO ESPAÑOL SA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS CIDE ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS ELÉCTRICAS ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ENERGIA ELECTRICA COMPAÑIA MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. DISTRIBUCIÓN ELECTRICA CREVILLENL SLU ELECTRA CONILENSE, S.L.U. DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA BERMEJALES, S.L. HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. EDISTRIBUCION REDES DIGITALES SLU VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL UFD DISTRIBUCION ELECTRICIDAD SA	A95075578 A61121752 A86025558 R2800395B G18038463 G63901334 G82378316 A29900032 B54862602 B11382769 B18045666 A33591611 B82846817 B62733159 A63222533	SOLUCIONES DE FLEXIBILIDAD EN REDES DE DISTRIBUCIÓN (S2F)	Ascó (TARRAGONA)	31/05/2026	7.452.027,20 €	3.328.622,41 €	44,67%	13,35	12,50	2,80	6,75	9,31	10,00	54,71	- Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio. - Se ha procedido a modificar la intensidad de ayuda y la ayuda concedida, al no haber quedado acreditada la condición de pequeña empresa de las entidades Electra Conilense, S.L.U. y CIDE Asociación de Distribuidores de Energía Eléctrica, según lo establecido en el apartado 3.a) del artículo 10 y en el Anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000258	202300028534	COMUNITAT ENERGIA DEL PRAT, SL OlivoENERGY Consulting SL Bamboo Energy Platform S.L. OMI Polo Español SA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA	B44653103 B93612687 B01706860 A86025558 G64946387	Energía del Prat: Sandbox Almacenamiento Compartido Distribuido	Prat de Llobregat, El (BARCELONA)	30/06/2026	888.921,90 €	584.193,14 €	65,72%	10,00	8,50	4,50	8,00	11,48	10,00	52,48	Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000238	202300028036	DISTRICT HEATING ECO ENERGIAS S.L.	B88208731	AEROSOLAR	Boadilla del Monte (MA-	31/12/2025	904.115,00 €	406.851,75 €	45,00%	17,08	4,50	3,80	6,75	14,41	0,00	46,55	

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fad_2b20241002130732480DADDEE32480DADDEE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fad_2b20241002130732480DADDEE32480DADDEE0000000001



TABLA A.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000016	202300028401	R2M Solution Spain S.L. Bamboo Energy Platform S.L. My Energía Oner SL FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA Universidad Politécnica de Madrid OMI-POLO ESPAÑOL, S.A.	B87348470 B01706860 B73817033 G64946387 Q2818015F A86025558	MELIXA - Plataforma de gobernanza distribuida para la integración en mercados de flexibilidad	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000077	202300028452	Micro Electrochemical Technologies SL FUNDACIÓN IMDEA ENERGIA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	B93549855 G84912716 Q2818029G	Supercondensador redox modulable para la gestión del sistema eléctrico a través de servicios complementarios de red. (SCORED)	Móstoles (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000092	202300028362	REGENERA LEVANTE S.L. UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	B73492423 Q4618002B	Flexibilización del sistema eléctrico mediante la introducción de agregadores para la gestión de la demanda eléctrica (FLEXDEMAND)	Murcia (MURCIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000115	202300027953	EDP CLIENTES S.A. FUNDACIO INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA BAMBOO ENERGY PLATFORM SL	A74472911 G64946387 B01706860	INNOVACIÓN: Batería Virtual a Gran Escala - Virtual Utility Scale Battery	Lena (ASTURIAS)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación firmado electrónicamente por la representación legal de todos los miembros de la agrupación. - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre y en la Disposición octava de la convocatoria, respecto a la división artificial de los proyectos. - No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000147	202300028546	PROTIO POWER SL EPIC POWER CONVERTERS, SL FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA (IREC)	B06831564 B99349623 G64946387	USO DEL HIDRÓGENO MEDIANTE UNA PILA DE COMBUSTIBLE INTELIGENTE PARA DOTAR DE FLEXIBILIDAD ENERGÉTICA A LA RED. FLEXIGRHID	Ortuella (BIZKAIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios. - No se acredita el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria incumpliendo los requisitos del apartado 2 del artículo 6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000153	202300027759	REPSOL, S.A	A78374725	Desarrollo de un nuevo modelo de negocio para el acercamiento de la energía renovable a escala a todos los hogares (BREATHES)	Móstoles (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000155	202300028376	My Energía Oner S.L. Fundación CIRCE Centro de Investigación	B73817033 G50556091	Desarrollos tecnológicos y de mercado que permitan crear y validar nuevos modelos dem negocio basados en	Murcia (MURCIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, dado que no presenta las escrituras de constitución de la entidad solicitante o para alguna

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fad_2b20241002130732480DADAE32480DADAE000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fad_2b20241002130732480DADAE32480DADAE000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
						una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000251	202300028466	BORGWARNER EMISSIONS SYSTEMS SPAIN, S.L	B61507133	Diseño, desarrollo e industrialización de un recuperador para MTG con combustible H2	Vigo (PONTEVEDRA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000264	202300028474	NEXUS ENERGÍA, S.A. Bamboo Energy Platform S.L. OMI Polo Español SA FUNDACIÓ INSTITUT DE RECERCA EN ENERGIA DE CATALUNYA	A62332580 B01706860 A86025558 G64946387	NexusFlex	Barcelona (BARCELONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000266	202300028456	Stemy Energy, SL Energyris, SL Instituto Tecnológico y de Energías Renovables	B88103130 B02857480 A38259115	FLEXTEN: Gestión de la demanda para la optimización de la generación renovable y estabilidad del sistema eléctrico No Peninsular de Tenerife.	Adeje (SANTA CRUZ DE TENERIFE)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Declaración Responsable a la que se hace referencia en el Anexo I, apartado 13, de la convocatoria, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación, no se encuentra correctamente cumplimentada siguiendo el modelo del Anexo III. Tampoco quedan acreditados por otros medios el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en conforme a los dispuesto en los artículos 4 a 6 de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. - No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable.
PR-NMN-01-2023-000287	202300028446	VOLTALIS ESPAÑA SL	B56252976	RESPONDE - Red Eléctrica Sostenible con Productos y servicios para la gestión de la respuesta a la Demanda doméstica	Palencia (PALENCIA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000315	202300028119	Woodswallow S.L.U	B90333030	Respuesta de la Demanda Doméstica as a Service	Sevilla (SEVILLA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el apartado 4 del artículo 3 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, respecto a la justificación de la necesidad del apoyo público solicitado para realizar la actividad propuesta en términos de una rentabilidad razonable.
PR-NMN-01-2023-000329	202300028395	LORADIX RED, S.L. TESELADOS RED SL GFT IT CONSULTING SLU	B09891243 B56183361 B63043251	PROYECTO LORADIX	Madrid (MADRID)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000389	202300028547	Balantia Energy Solutions and Technologies, S.L.	B57732539	Inteligencia Artificial Para Net Zero Emissions "IA4NZE"	Palma (BALEARS, ILLES)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000396	202300028365	COX COMERCIALIZADORA ESPAÑA, S.L.	B87166435	AUTOCONSUMO Y BATERIA VIRTUAL	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
						de la persona firmante de la solicitud.
PR-NMN-01-2023-000398	202300028384	Agrícola Falsset-Marçà i Secció de Crèdit AFALMA SCCL EMELCAT Som energia SCCL	F43011766 F66257700 F55091367	Instalación y operación de una batería en la Comunidad Energética de Falsset Marçà con entrada a los mercados eléctricos. ECEFAMA = Emmagatzemetge a la Comunitat Energètica de Falsset Marçà	Falsset (TARRAGONA)	<p>- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 3 de la disposición cuarta de la convocatoria, respecto a dar cumplimiento al «efecto incentivador», según lo especificado sobre la fecha de inicio de los trabajos en el artículo 3, apartado 7 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2.a) de la disposición cuarta de la convocatoria, respecto al mínimo grado de innovación que debe aportar el proyecto. · No queda acreditada la representación que debe ostentar la entidad solicitante respecto del resto de entidades solicitantes en los términos exigidos en el artículo 19 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre y en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, ya que el firmante de la solicitud no cuenta con poderes válidos de todos los representantes legales de las entidades que forman parte de la Agrupación. · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación, ya que no incluye el contenido mínimo exigido. Asimismo, el modelo utilizado no se corresponde con el disponible en la página web para la presente convocatoria. · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios. <p>- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable</p>
PR-NMN-01-2023-000406	202300028502	TotalEnergies Clientes S.A.U.	A95000295	Gestiona tu energía. Plataforma de gestión energética avanzada: escalando hacia el Demand Response	Oviedo (ASTURIAS)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000412	202300028538	BERGATEN SPAIN S.L.	B13990544	AGENTE FACILITADOR DE LAS COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA (CCE) Y LA FLEXIBILIDAD DE SU DEMANDA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Madrid (MADRID)	- Renuncia voluntaria del solicitante el 01/08/2023
PR-NMN-01-2023-000450	202300028561	BERGATEN SPAIN S.L.	B13990544	AGENTE FACILITADOR DE LAS COMUNIDADES CIUDADANAS DE ENERGÍA (CCE) Y LA FLEXIBILIDAD DE SU DEMANDA PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	Madrid (MADRID)	<p>- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.</p> <p>- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza una nota final igual o superior a 30 puntos, según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.</p>



LÍNEA B. DESCARBONIZACIÓN EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

TABLA B.1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE PROPONE la concesión de la ayuda.

Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación						Puntuación total	Observaciones
										1º	2º	3º	4º	5º	6º		
PR-NMN-01-2023-000194	202300028057	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	ALMACENAMIENTO CIU-DADANO	Oviedo (ASTURIAS)	31/12/2025	10.896.385,00 €	4.358.554,00 €	40,00%	10,00	7,86	4,50	5,58	6,85	10,00	44,79	Proyecto de innovación regulatoria desarrollado en virtud del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio.
PR-NMN-01-2023-000354	202300028408	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	A95758389	Hub de innovación en la integración y digitalización de las energías renovables para la generación de calor renovable para la industria farmacéutica en Asturias	Langreo (ASTURIAS)	30/06/2026	17.861.783,27 €	5.254.481,16 €	29,42%	10,64	9,01	3,80	6,33	13,23	0,00	43,01	
PR-NMN-01-2023-000148	202300028308	Gas Natural Comercializadora, S.A.	A61797536	Plataforma digital de productos y servicios digitales de descarbonización, eficiencia y gestión de la demanda (NaturECO)	Madrid (MADRID)	31/07/2025	2.571.474,78 €	1.028.589,91 €	40,00%	10,00	9,72	7,20	5,50	7,73	0,00	40,15	
PR-NMN-01-2023-000246	202300028027	TERUEL ECO ENERGIAS S.L.U.	B06876031	CENTRAL Y RED DE TERUEL	Teruel (TERUEL)	30/06/2026	10.880.000,00 €	5.233.280,00 €	48,10%	12,97	8,01	6,20	5,08	7,09	0,00	39,35	
PR-NMN-01-2023-000185	202300028368	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta logística del mayor vendedor online	Madrid (MADRID)	30/06/2025	713.387,59 €	285.355,04 €	40,00%	10,00	5,53	3,80	5,92	13,65	0,00	38,90	
PR-NMN-01-2023-000066	202300028373	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Desarrollo de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta industrial	Molins de Rei (BARCELONA)	30/06/2025	733.127,33 €	293.250,93 €	40,00%	10,00	4,52	3,80	5,92	13,97	0,00	38,21	
PR-NMN-01-2023-000100	202300028005	REPSOL PETROLEO, S.A.	A28047223	Gestión de la demanda energética mediante un sistema híbrido de almacenamiento y generación de energía solar para aplicaciones industriales (ALMASOLAR)	Puertollano (CIUDAD REAL)	30/06/2026	1.886.474,00 €	754.589,60 €	40,00%	10,00	8,44	5,20	7,08	7,27	0,00	38,00	
PR-NMN-01-2023-000182	202300028366	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta envasadora de agua mineral natural	Lanjarón (GRANADA)	30/06/2025	1.395.000,00 €	558.000,00 €	40,00%	10,00	3,98	3,80	5,92	14,19	0,00	37,88	
PR-NMN-01-2023-000103	202300028394	IGNIS VAPOR ALFA, S.L.	B13685193	Proyecto de hibridación de tecnologías convencionales con nuevas tecnologías renovables para la descar-	Cervo (LU-GO)	30/04/2026	37.500.000,00 €	15.000.000,00 €	40,00%	10,00	4,08	4,80	5,42	6,98	0,00	31,28	

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fad_2b20241002130732480DADDEE32480DADDEE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fad_2b20241002130732480DADDEE32480DADDEE0000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000061	202300028294	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. IBERDROLA ENERGÍA ESPAÑA S.A.U.	A95758389 A95758371	Sistema para la optimización y gestión de la demanda flexible distribuida a través de una plataforma DERMS. FLEXIDERMS	Madrid (MADRID)	- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 9 del Anexo I de la convocatoria respecto al acuerdo de agrupación firmado electrónicamente por la representación legal de todos los miembros de la agrupación, ya que no queda válidamente acreditado el poder de representación de todas las personas firmantes del mismo.
PR-NMN-01-2023-000065	202300024291	GEOINDUSTRY HEAT	B02910248	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS PERFORADORAS ESPAÑOLAS PARA ACELERAR LA INTEGRACIÓN DE BOMBAS DE CALOR GEOTÉRMICAS	Coruña, A (CORUÑA, A)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000116	202300027307	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	DESCARBONIZACIÓN: Batería Virtual a Gran Escala - Virtual Utility Scale Battery	Lena (ASTURIAS)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000159	202300028293	INTELIGENCIA PARA EL AHORRO ENERGETICO	B13520069	"BANCO DE PRUEBAS REGULATORIO PARA LA OPTIMIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS RENOVABLES Y SU DEMOCRATIZACIÓN"	Porzuna (CIUDAD REAL)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000167	202300028371	OFITEC INGENIERÍA Y PROYECTOS, S.L.	B96124052	AGREGADOR ENERGETICO INDEPENDIENTE EN CIUDAD REAL	Ciudad Real (CIUDAD REAL)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con el apartado 2 del Anexo I dado que no presenta las escrituras de constitución de la entidad solicitante o para alguna de las entidades que forman parte de la agrupación. · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000189	202300028370	Iberdrola Clientes S.A.U.	A95758389	Implantación de sistema optimizado y flexible de autoabastecimiento y almacenamiento energético en una planta industrial del sector de la automoción	Azuqueca de Henares (GUADALAJARA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 16 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la aportación obligatoria de la Memoria de Impacto de Género.
PR-NMN-01-2023-000195	202300028283	EDP CLIENTES S.A.	A74472911	OPTIMIZACIÓN DE RECARGA MOVILIDAD CON REDUCCIÓN DE DEMANDA DE RED, BASADO EN SOLUCIONES DE ALMACENAMIENTO Y FOTOVOLTAICA	Madrid (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000215	202300028557	ENDESA, S.A. OMI-POLO ESPAÑOL, S.A. ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. ENDESA X SERVICIOS, S.L. STEMY ENERGY, S.L. BLUBAT PULSAR, S.L. YESENERGY, S.L.	A28023430 A86025558 B61234613 B01788041 B88103130 B91794941 B13857263	FLEXINS: Introducción de una plataforma de flexibilidad en los Sistemas Eléctricos de los Territorios no Peninsulares	Maó (BALEARS, ILLES)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Declaración Responsable a la que se hace referencia en el Anexo I, apartado 13, de la convocatoria, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación, no se encuentra correctamente cumplimentada siguiendo el modelo del Anexo III. Tampoco quedan acreditados por otros medios el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en conforme a los dispuesto en los artículos 4 a 6 de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. · No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable. · No se ha podido acreditar la ausencia de conflicto de interés de la entidad ENDESA S.A., por no disponer de documentación que acredite la titularidad real de la persona jurídica solicitante, en base a la disposición tercera de la convocatoria de esta línea de ayuda, que hace mención expresa al artículo 7 de la Orden HFP 55/2023.

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
						solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000282	202300027928	Almoradux S. Coop.. And.	F72994890	Puesta en funcionamiento de la comunidad energética Almoradux	Cuevas del Becerro (MÁLAGA)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 2."Grado de innovación y/o protección del medio ambiente", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000293	202300028316	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Cariñena	Cariñena (ZARAGOZA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000295	202300028326	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Sagunto	Sagunto/Sagunt (VALENCIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000297	202300028330	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Requena	Requena (VALENCIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000298	202300028579	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	P4625200C	VLC-SUNLIGHT: LA DESCARBONIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000301	202300028335	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Villanueva del Rosario	Villanueva del Rosario (MÁLAGA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000303	202300028339	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Moncada	Moncada (VALENCIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
						solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000305	202300028341	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Illescas	Illescas (TOLEDO)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000306	202300028347	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Valdorros	Valdorros (BURGOS)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000309	202300028349	Grupo Easycharger S.A	A34277434	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Camponaraya	Camponaraya (LEÓN)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000310	202300028352	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Valencia	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000330	202300028354	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Villar de Plasencia	Villar de Plasencia (CÁCERES)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación."
PR-NMN-01-2023-000331	202300028355	EV Charger Ingeniería S.L.U	B01701598	HUB INTERURBANO DE RECARGA ULTRA RAPIDA INTEGRANDO RENOVABLES, ALMACENAMIENTO Y ZONA DE DESCANSO EN Jorba	Jorba (BARCELONA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000368	202300028533	Reganosa Servicios, S.L.U. METANOSTRUM, S.L.U. EDMI SPAIN, S.L. MET ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	B70465885 B09914656 B42776781 A87612644	SmartData - Nuevos contadores inteligentes y plataforma de datos sobre un nuevo centro de datos positivo en carbono	Pontes de García Rodríguez, As (CORUÑA, A)	- No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000370	202300028263	HORMICAD ARQUITECTURA DE HORMIGON S.L	B72730831	hormicad prefabricados de hormigón reciclado para fabricación y comercialización de estructuras para soporte y anclaje de paneles solares fotovoltaicos	Orihuela (ALICANTE/ALACANT)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la Disposición tercera y el apartado 10 del Anexo I de la convocatoria, respecto al Plan Estratégico. · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000390	202300028351	HOLALUZ-CLIDOM, S.A.	A65445033	HOLALUZ VIRTUAL POWER PLANT	Barcelona (BARCELONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante actualizada y registrada en registro público.
PR-NMN-01-2023-000403	202300028369	SOLUCIONES ENERGÉTICAS, SA	A78168754	Centro de Desarrollo de Prototipos para la Descarbonización del Sistema Energético	Madrid (MADRID)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. · No se cumple con lo establecido en el apartado 2.b) de la disposición cuarta de la convocatoria respecto a los requisitos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para las actuaciones contempladas en la línea de ayudas "Descarbonización del sector energético y la mejora de la integración de energías renovables". · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de los estatutos sociales actualizados y registrados en registro público.
PR-NMN-01-2023-000405	202300028486	ENERURAL SCCL	F72844137	SandBox: INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA BATERIA Y UN AEROGENERADOR EN LA COMUNIDAD ENERGÉTICA D'ENERURAL CON ENTRADA A LOS MERCADOS ELÉCTRICOS	Almatret (LLEIDA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios. - No se cumple con el requisito establecido en la disposición cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la medida en que, de conformidad con los resultados de la evaluación previa provisional publicados para la convocatoria aprobada por la Orden TED/567/2023, de 31 de mayo, por la que se convoca el acceso al banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, previsto en el Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, el proyecto no obtiene una evaluación previa provisional favorable
PR-NMN-01-2023-000423	202300028454	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	P4105300J	PROYECTO DE DESCARBONIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA CON INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES	Lebrija (SEVILLA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADAE32480DADAE0000000001



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
						solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000437	202300028490	S.C.A.OLIVARERA LA PURISIMA	F14012322	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA COMUNIDAD ENERGETICA DE PRIEGO DE CORDOBA	Priego de Córdoba (CÓRDOBA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000442	202300028504	AYUNTAMIENTO VILLASECA DE LA SAGRA	P4519700A	Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en Villaseca de la Sagra	Villaseca de la Sagra (TOLEDO)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · La Memoria Descriptiva aportada no cumple con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000447	202300028550	Enneo Ingeniería SL	B10878569	Almacenamiento Eléctrico Para Vertido A Red En Balsas Agrícolas	Churriana de la Vega (GRANADA)	- No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000448	202300028525	AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA	P4519700A	instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en Villaseca de la Sagra (Zona Industrial)	Villaseca de la Sagra (TOLEDO)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumplándose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.

CVS: ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADDEE32480DADDEE32480DADDEE32480DADDEE0000000001
URL: https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2024_NMN_01_ACTA_Fadj_2b20241002130732480DADDEE32480DADDEE32480DADDEE0000000001



Expediente	Nº Registro	Beneficiario	NIF Beneficiario	Proyecto	Localización (Municipio)	Fecha de finalización	Costes subvencionables (€)	Ayuda concedida (€)	Intensidad de ayuda (%)	Criterios de puntuación							Observaciones
										1º	2º	3º	4º	5º	6º	Puntuación total	
					NA)												
PR-NMN-01-2023-000327	202300028246	E-Luz Energy Solutions SL	B01654359	Desarrollo de una nueva tecnología para la creación de comunidades energéticas descentralizadas y la optimización del sistema energético a partir de fuentes renovables	Madrid (MADRID)	30/06/2026	682.700,00 €	682.700,00 €	100,00%	8,42	10,00	12,50	9,00	6,82	0,00	46,74	
PR-NMN-01-2023-000451	202300028571	Eficae Iotech	B02827541	Nuevo modelo de negocio para la transición energética hacia una industria verde y flexible	Badajoz (BADAJOZ)	30/06/2026	790.898,50 €	790.898,50 €	100,00%	11,38	5,00	12,00	8,83	7,92	0,00	45,14	
PR-NMN-01-2023-000434	202300028508	BAQTD COMPANY SL	B16725327	PLATAFORMA DE MICROMEDICIÓN DE CONSUMO EN EL SECTOR HOTELERO	Madrid (MADRID)	15/01/2025	400.000,00 €	400.000,00 €	100,00%	16,00	5,00	9,25	5,92	6,43	0,00	42,60	
PR-NMN-01-2023-000428	202300028463	ALTER5 FINANCIAL TECHNOLOGIES SL	B88357769	Desarrollo de un marketplace de paneles remotos virtuales llamado "Democracia Solar"	Madrid (MADRID)	15/06/2026	831.608,00 €	400.000,00 €	48,10%	8,50	10,00	9,75	6,13	8,13	0,00	42,51	- Se ha procedido a modificar la ayuda concedida al no haber quedado acreditada la condición de empresa innovadora de acuerdo con el apartado e) del anexo II de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, a la fecha de la solicitud. -El Representante Legal de la entidad beneficiaria deberá acreditar poder suficiente para ejecutar las actividades comprometidas ya que, de acuerdo a la documentación aportada al expediente tiene representación mancomunada.
PR-NMN-01-2023-000411	202300028544	Zenit Solar tech SL	B72477524	Comunidades Energéticas Inteligentes Zenit - CEIZ	Orio (GIPUZ-KOA)	30/06/2026	782.639,00 €	782.639,00 €	100,00%	9,10	8,33	9,25	8,83	6,34	0,00	41,86	
PR-NMN-01-2023-000395	202300028574	PARADOX ENERGYTECH SL	B13693189	Validación tecnológica de un Microacumulador de Energía Eléctrica en corriente alterna (CAB) basado en la saturación de campos eléctrico-magnéticos no resonantes como alternativa innovadora y disruptiva a las baterías de Ion-Litio actuales.	Barcelona (BARCELONA)	30/06/2026	399.196,09 €	399.196,09 €	100,00%	9,00	10,00	3,25	7,38	10,98	0,00	40,60	
PR-NMN-01-2023-000308	202300028070	Flobers Crowdfunding Spain SL PFP	B09758442	Desarrollo de una tecnología PFP para la democratización y digitalización de la inversión en Energías Renovables	Madrid (MADRID)	30/06/2026	543.233,42 €	543.233,42 €	100,00%	8,60	5,00	9,75	6,96	9,34	0,00	39,64	
PR-NMN-01-2023-000281	202300028418	SALAS GREEN POWER S.L.	B10668648	Digitalización Avanzada para la Gestión Energética de Edificios de Vivienda Social (DIAGENE 4.0)	Sabadell (BARCELONA)	29/06/2026	400.000,00 €	400.000,00 €	100,00%	9,67	8,33	11,50	3,21	6,81	0,00	39,51	
PR-NMN-01-2023-000288	202300028528	SAPIENS ENERGIA COOP.V.	F40642928	GESTOR Y ADMINISTRADOR DE CES	Canet d'En Berenguer (VALENCIA/VALÈNCIA)	30/06/2026	800.000,00 €	800.000,00 €	100,00%	7,65	5,00	9,25	5,46	8,47	0,00	35,83	
PR-NMN-01-2023-000150	202300028389	S.C.A. DE ELECTRICIDAD ALTERNATIVA CANDELA	F01992551	SMARTGEN:ALMACENAMIENTO Y FLEXIBILIZACIÓN DE LA GENERACIÓN EN AUTOCONSUMOS COLECTIVOS	Huelva (HUELVA)	31/12/2025	399.901,00 €	399.901,00 €	100,00%	7,50	8,33	8,75	2,04	8,98	0,00	35,61	



Tabla leyenda de criterios de puntuación

Orden	Criterio	Puntuación
1º	Viabilidad económica	30 %
2º	Grado de Innovación	15 %
3º	Escalabilidad y potencial de mercado	15 %
4º	Viabilidad del proyecto	10 %
5º	Externalidades	30%
	Total	100 %

TABLA C.2: Relación de solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria

No hay solicitudes DESESTIMADAS por rebasarse la cuantía máxima del presupuesto asignado a esta convocatoria.

TABLA C.3: Relación de solicitudes NO ADMITIDAS, DESESTIMADAS Y DESISTIDAS

Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000067	202300028361	VIVOLT ENERGY SL	B88637384	OPTIMARIA - Evolución inteligente hacia la gestión energética	Madrid (MADRID)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000096	202300028222	SINGULAR CONTROL ENERGY S.L.	B09965799	Flexibilización dual del sistema energético en la gestión de la demanda y la generación de energía mediante sistemas holográficos de refinamiento solar	Villena (ALICANTE/ALACANT)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000097	202300028131	Soletrax Energy, S.L.	B44816114	DESARROLLO DE NUEVO SISTEMA DE SEGUIMIENTO SOLAR INTELIGENTE Y SOSTENIBLE EN EL SECTOR FOTOVOLTAICO	Alcantarilla (MURCIA)	- De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpléndose de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000104	202300028360	BECHAINED ARTIFICIAL INTELLIGENCE TECHNOLOGIES SL	B02712768	BeFlex: Inteligencia artificial aplicada a la gestión de carga y a la gestión descentralizada de certificación y de consumo energético	Barcelona (BARCELONA)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000105	202300027426	BUILD TO ZERO, S.L.	B09828963	ThermalBox®: Demostración de una Unidad de Electrificación y Almacenamiento de Calor Industrial.	Sevilla (SEVILLA)	- La entidad solicitante Build to Zero S.L. no cumple los requisitos exigidos en el artículo 4.2 de la convocatoria y por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, de Exención por Categorías (RGEC) para poder ser beneficiaria de las ayudas de la línea "startups para la transición energética". Se ha identificado una operación de toma de control en abril de 2022 mediante una ampliación de capital que supone una operación de concentración incluida en el artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y el incumplimiento de los requisitos del artículo 22.2.a) y c) del RGEC. Se incumple igualmente el requisito de estar registrada como máximo desde hace cinco años a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, dado que la fecha de constitución que habría que considerar es el 21 de noviembre de 2017, fecha de constitución de la entidad cuya actividad y control asumió la entidad solicitante. Tampoco se cumple el requisito de ser pequeña empresa, pues la entidad solicitante no se considera una empresa autónoma, por lo que en aplicación de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeña y medianas empresas, para el cálculo de



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
						38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000257	202300028536	ECOMAGNET, S.L.	B42726729	NdFeB Reciclado: Avanzando hacia la Transición Energética a través de una Fabricación Sostenible de Imanes	Donostia/San Sebastián (GIPUZ-KOA)	<ul style="list-style-type: none"> - De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención en la línea de startups. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para determinar si la entidad solicitante es pequeña empresa se deben tener presente el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios de las entidades vinculadas, por lo que ante la falta de estos datos no se puede tener por acreditado el requisito de ser pequeña empresa que exige el artículo 4.2.a) de la convocatoria. Por otro lado, no es posible comprobar si la entidad solicitante es fruto de una operación de concentración en los términos que contempla el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 14 de julio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías.
PR-NMN-01-2023-000269	202300028155	CHLYDRO S.L.	B72477078	Investigación y desarrollo del proceso de captura de CO2 a escala industrial utilizando soluciones naturales	Almería (ALMERÍA)	<ul style="list-style-type: none"> - De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000283	202300028584	BATTERYFLY SMART ENERGY, S.L.	B44763308	NUEVO MODELO NEGOCIO BATTERYFLY SMART ENERGY	Paterna (VALENCIA/VALÈNCIA)	<ul style="list-style-type: none"> - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000284	202300028476	Plexigríd SL	B01704808	Desarrollo de una nueva generación de tecnología de red para la gestión integral de la flexibilidad	Gijón (ASTURIAS)	<ul style="list-style-type: none"> - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
PR-NMN-01-2023-000286	202300028126	Agria Zero Emissions SL	B67756742	SOTEA	Amorebieta-Etxano (BIZKAIA)	<ul style="list-style-type: none"> - Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000294	202300028010	SOLAR EAAS SL	B88639059	Lumio - El primer marketplace para compartir energía renovable basada en tecnología IA	Rozas de Madrid, Las (MADRID)	<ul style="list-style-type: none"> - Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000296	202300028033	SUNALIZER EUROPA SLU	B40661159	"Desarrollo de una tecnología de gestión de instalaciones solares fotovoltaicas"	València (VALENCIA/VALÈNCIA)	<ul style="list-style-type: none"> - No habiendo atendido el requerimiento de subsanación de la solicitud en el plazo de 10 días concedidos al efecto en cumplimiento del artículo 20.6 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, se tiene al solicitante por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
PR-NMN-01-2023-000316	202300028288	SMART BIOHOME SL	B05467121	SMART BIOMASS HEATING	Vendrell, El (TARRAGONA)	<ul style="list-style-type: none"> - De la información aportada por el solicitante no puede concluirse que la actuación para la que se solicita la ayuda pueda incluirse en alguna de las cuatro áreas de actividad elegibles contempladas en el anexo I de la orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre, incumpliendo de este modo el requisito de elegibilidad exigido en la disposición cuarta de la convocatoria. - La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes:



Expediente	Nº Registro	Solicitante	NIF Solicitante	Proyecto	Localización (Municipio)	Motivo de inadmisión / desestimación / desistimiento
PR-NMN-01-2023-000378	202300028570	SOLUS SOLAR S.L.	B72806912	Solus Solar	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · El Plan de empresa aportado no cumple con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. · La Memoria Económica aportada no cumple con lo establecido en el apartado 15 del Anexo I de la convocatoria y el artículo 20 de la Orden TED/1359/2022, de 28 de diciembre. · No queda acreditado la condición de pequeña empresa según la documentación aportada según lo estipulado en el artículo 4.2 de la Orden TED/11359/2022, de 28 de diciembre.
PR-NMN-01-2023-000379	202300028387	ZERTIFIER S.L.	B05303755	ZERTIPOWER – Plataforma de Gestión Descentralizada y virtualización de comunidades energéticas.	Cornellà del Terri (GIRONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la correcta cumplimentación de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación.
PR-NMN-01-2023-000392	202300028348	VENSOL ENGINEERING SL	B13695655	Vensol Gestión Energética Colectiva	Granollers (BARCELONA)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple lo establecido en la disposición tercera y el Anexo I de la convocatoria respecto a la acreditación de estar dados de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y su situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda para la totalidad de los beneficiarios.
PR-NMN-01-2023-000393	202300028477	VEGA ENERGY TECHNOLOGIES S.L.	B67517813	DESARROLLO DE LA NUEVA GENERACION DE CARGADORES DE CARGA RÁPIDA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	Barberà del Vallès (BARCELONA)	- Desestimado debido a que la puntuación obtenida no alcanza la ponderación mínima del 20% requerida en el criterio 5."Externalidades", según se establece en la disposición decimoquinta, apartado 5. de la convocatoria.
PR-NMN-01-2023-000400	202300028398	THE CLEVERGY SOLUTION SL	B09897489	Nuevo sistema de habilitación del autoconsumo inteligente en viviendas para operar con tecnologías de flexibilidad de la demanda	Madrid (MADRID)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la documentación de constitución de la entidad solicitante actualizada y registrada en registro público con todas las páginas de los documentos completas. · De la documentación aportada al expediente no se puede comprobar si la entidad solicitante reúne los requisitos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases para poder ser beneficiaria de la subvención en la línea de startups. En cumplimiento de lo indicado por el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para determinar si la entidad solicitante es pequeña empresa se deben tener presente el volumen de negocio, el personal y el Balance general de los dos últimos ejercicios de las entidades vinculadas, por lo que ante la falta de estos datos no se puede tener por acreditado el requisito de ser pequeña empresa que exige el artículo 4.2.a) de la convocatoria. Por otro lado, una de las entidades con participación en el capital de la entidad solicitante desde la ampliación de capital efectuada con fecha 12.05.2022 parece haber adquirido el control THE CLEVERGY SOLUTION S.L. al tener adjudicadas la totalidad de las participaciones pre-seed, participaciones cualificadas a la hora de adoptar decisiones fundamentales en la gestión de la entidad solicitante, pudiendo esta operación constituir una operación de concentración económica en los términos que contempla el artículo 7 de la Ley 15/2007, de Defensa de la competencia y prohibida por el artículo 22 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 14 de julio de 2014, Reglamento General de Exención por Categorías.
PR-NMN-01-2023-000402	202300028391	ESVERTIA GESTION DE ENERGIA RS SL	B44713147	ESVERTIA, SOFTWARE DE GESTIÓN VIRTUAL PARA CERs yCCES	Coruña, A (CORUÑA, A)	- La solicitud no reúne los elementos que, para poder comprobar los requisitos necesarios para ser beneficiario y proceder a la evaluación de la propuesta, forman parte de la solicitud en aplicación de lo ordenado en apartado 2 de la disposición decimocuarta de la Resolución de 2 de junio de 2023, del Consejo de Administración del E.P.E. IDAE por la que se aprueba esta convocatoria, adoleciendo de los defectos y/o falta de documentación siguientes: · No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Anexo I de la convocatoria, respecto a la acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud. · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de la Declaración Responsable correspondiente con el Anexo III, que acredita el compromiso en relación al cumplimiento de las obligaciones y requisitos de los solicitantes para la entidad solicitante o alguna de las entidades que forma parte de la agrupación. · No se cumple con los requisitos establecidos en la disposición decimocuarta y Anexo I de la convocatoria, respecto a la firma electrónica de la Declaración Responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI). - No se acredita que la entidad solicitante sea pequeña empresa en los términos que determina el artículo 4.2 de la orden de bases. El artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas indica que para determinar el



